



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

CONTRATO DE COMPRA - INEP - N° 004 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS

NIT: 823.005.088-6

CONTRATISTA: CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ

NIT: 3836610-2 Régimen Simplificado

DIRECCION: CALLE 33D 15-41 BARRIO LOS ALPES. COROZAL- SUCRE.

TELEFONO: 3014628833

DURACION: DOS (02) Días

VALOR: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (2,499,413.00) M/CTE

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución Educativa Las Peñas, contratante, y de la empresa o proveedor, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad al **Artículo 2º. Del Decreto 4791 de 2008**, "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". **2.** Que según lo establecido en el parágrafo del **Artículo 3º. Del Decreto 4791 de 2008**, "se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". **3.** De conformidad con el numeral 4 del **Artículo 6º. Del Decreto 4791 de 2008**, **es responsabilidad de los rectores** "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". **4.** Que según el **Artículo 17º. Del Decreto 4791 de 2008**, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (Ley 80 de 1993), cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, y lo establecido en el manual de procedimientos de la Institución. **5.** Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. **6.** Que la Institución Educativa requiere el suministro de artículos de aseo y cafetería para la institución, para garantizar al máximo estados aceptables de higiene en las áreas comunes, baños, patios, aulas, oficinas y demás usados por la comunidad educativa en general. En consecuencia, este contrato de suministro se regirá de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación en las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: CONTRATO DE COMPRA N° 004 -2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

LA CANASTA DEL ASEO					
Nit: 3836610 - 2					
CII33d #15-41 Ciudadela Las Juanas					
Para:	Institucion Educativa Las Peñas			NIT	823005088-6
COTIZACION					
Item	Artículo	Unidad	Cant	vr unit	subtotal
1	Bolsa de basura King Kong	unidad	70	\$1,100.00	\$77,000.00
2	Bolsa de basura extra yumbo	unidad	30	\$3,100.00	\$93,000.00
3	Concentrado de Citronela	litro	2	\$72,000.00	\$144,000.00
4	Concentrado de bebe	litro	2	\$75,000.00	\$150,000.00
5	Concentrado de prisma	litro	2	\$75,000.00	\$150,000.00
6	cloro granulado	libra	11	\$7,300.00	\$80,300.00
7	creolina concentr ada	Galon	3	\$62,000.00	\$186,000.00
8	silicona	litro	1	\$12,000.00	\$12,000.00
9	Galón de varsol	Galon	2	\$38,000.00	\$76,000.00
10	Lt panzer	litro	6	\$23,000.00	\$138,000.00
11	Cipermetrina	unidad	4	\$17,000.00	\$68,000.00
12	ambientador varitas 40ml	unidad	6	\$8,300.00	\$49,800.00
13	escoba industrial	unidad	10	\$8,000.00	\$80,000.00
14	trapero algodón No 180	unidad	10	\$7,000.00	\$70,000.00
15	balde sencillo sin exprimidor	unidad	2	\$6,700.00	\$13,400.00
16	balde con exprimidor	unidad	1	\$12,500.00	\$12,500.00
17	insecticida rayol x400ml	unidad	6	\$14,700.00	\$88,200.00
18	Acido nitrico x2lt	unidad	1	\$18,000.00	\$18,000.00
19	ambientador aerosol x400 ml	unidad	4	\$9,500.00	\$38,000.00
20	detergente en polvo granel	libra	20	\$1,700.00	\$34,000.00
21	Par baterias AA varta	unidad	12	\$2,200.00	\$26,400.00
22	Destapa cañerías	litro	2	\$10,000.00	\$20,000.00
23	panolas microfibra	unidad	12	\$2,500.00	\$30,000.00
24	guantes semi industrial	unidad	6	\$5,500.00	\$33,000.00
25	Papel Hig Mega Rollo Famili a	unidad	12	\$2,100.00	\$25,200.00
26	Limpia Vidrio x Lt	unidad	1	\$3,000.00	\$3,000.00
27	Palas Recogedoras con banda	unidad	3	\$5,000.00	\$15,000.00
28	PIMPINA DE HIPOCLORIT O al 15	unidad	2	\$55,000.00	\$110,000.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

29	Transporte	unidad	1	\$45,000.00	\$45,000.00
30	escobas de varita gde	unidad	4	\$4,000.00	\$16,000.00
31	cepillo fregador gde	unidad	2	\$7,500.00	\$15,000.00
32	Par baterías AAA varta	unidad	12	\$2,200.00	\$26,400.00
33	paquetes de vasos 7oz	unidad	2	\$2,500.00	\$5,000.00
34	paquete cucharas sopera	unidad	1	\$6,500.00	\$6,500.00
35	servilletas de mesa x320	unidad	4	\$4,000.00	\$16,000.00
36	galon alcohol industrial	unidad	2	\$38,000.00	\$76,000.00
37	pañños húmedos	unidad	6	\$5,500.00	\$33,000.00
38	papelera para baño	unidad	6	\$7,000.00	\$42,000.00
39	litro jabón líquido de manos	unidad	6	\$3,000.00	\$18,000.00
40	frascos atomizadores medianos	unidad	9	\$1,800.00	\$16,200.00
41	Tanque	unidad	1	\$180,000.00	\$180,000.00
Total					\$2,335,900.00
Impuestos (7%)					163,513.00
Neto					2,499,413.00

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a partir del veintidos (22) de abril al veinticuatro (24) de abril de 2026

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de compra es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (2,499,413.00) M/CTE. Cancelados por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura de venta presentados por el mismo.

CUARTA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL CORREGIMIENTO LAS PEÑAS.

QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Gasto Público Social, Sección 2.1.2.1, GASTOS GENERALES: Ítem, 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para un cabal y efectivo desarrollo del objeto del presente contrato de suministro el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los suministros de artículos de aseo la Institución en buen estado.
2. Cumplir la orden en el tiempo pactado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se compromete a cancelar la obligación en forma total por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión y seguimiento del presente será efectuado por RIDER ACOSTA CHAVEZ, Docente de la Institución Educativa.

NOVENA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DÉCIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.

DECIMA PRIMERA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se

pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara: Acepto este contrato y manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución o la ley 80 de 1993; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispone el artículo 9 del estatuto General de Contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

DECIMA TERCERA – VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato de suministro, estará a cargo de la Rectora quien suscribirá con el contratista por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, previo recibido a satisfacción de los bienes encomendados.

Atentamente;

GLORIA BALBIN DIAZ

C.C 22.464.618 de Barranquilla
Rectora

CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ

NIT: 3836610-2
Contratista